



UNIÓN EUROPEA



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA ACTUACIONES DEL PROYECTO "INVENTARIO Y ESTUDIO DE LOS TOLLOS DE LA COMARCA DE LA MANCHUELA" (EXPEDIENTE L0202.0.323.296)

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Es objeto del presente pliego de cláusulas el establecimiento de las condiciones con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación y ejecución de **"Inventario y estudio de los tollos de la comarca de La Manchuela"**.

El principal objetivo es localizar el máximo de tollos presentes en la zona, inventariarlos y evaluar su estado, así como la capacidad de carga respecto a la utilización turística, educativa y de ocio, para utilizar esta información en la futura planificación de los espacios fluviales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

#### 1.- ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS:

Los tollos son pequeñas depresiones que aparecen en ramblas y barrancos formados por la disolución de la piedra caliza por la acción del agua. Hay tollos que permanecen encharcados durante todo el año, generalmente los que tienen nacimiento de agua, y otros no, por ser tollos de escorrentía.

En el proyecto "Rie el Río" del Programa de Voluntariado en Ríos, se han realizado varias salidas con objeto de inventariarlos, pero se ha observado que:

Su complejidad en la diversidad biológica y geológica no permite que los datos sean recogidos por personal no especializado.

Son más numerosos de lo que se creía y con el proyecto no da tiempo a inventariarlos todos.

Se comprueba que su belleza y singularidad justifica su conocimiento para valorarlos y conservarlos. Por otro lado, y teniendo en cuenta la propuesta para declarar el "Valle del Cabriel" Reserva de la Biosfera, sería interesante tener conocimiento de los recursos naturales de la zona como parte importante a la hora de potenciar la misma como merecedora de esta denominación.

## **2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.**

- Localización y estudio de los tollos de la Comarca de La Manchuela.
  - Estudio de la localización y visita a los posibles tollos existentes en la comarca en los municipios ribereños al Júcar y Cabriel.
  - Elaborar el inventario de tollos de la comarca de la Manchuela.
  - Elaborar fichas descriptivas de cada uno de los tollos incluidos en el inventario, conteniendo como mínimo los siguientes datos: localización (coordenadas UTM y T.M.), accesibilidad, aspectos hidrológicos y geológicos, biodiversidad (fauna y flora) en el tollo y en su entorno, conflictos de uso, fotografía.
- Estudio de impacto ambiental y de la capacidad de carga de los tollos y su entorno, por las posibles actividades que se podrían generar a partir de su puesta en valor y conocimiento al público general.
- Elaborar un Sistema de Información Geográfica, consistente en la georreferenciación, generación de capas temáticas y vinculación de las fichas para cada unidad descrita, con la información perteneciente al inventario y estudios anteriormente descritos.
- Catálogo de la flora y fauna descrita en los diferentes tollos, que incluirá fotografías originales de las especies.
- Desarrollo de propuesta didáctica de materiales que se puedan incluir en el programa de educación ambiental de la comarca de la Manchuela.

- Cronograma de actuaciones en base a los resultados del inventario con propuestas de intervención y presupuesto aproximado de las mismas.

El proyecto se trabajará desde el comienzo en el marco del PDR de La Manchuela, debiendo contar con la aprobación de la Comisión Técnica de la Mesa de Patrimonio y Medio Ambiente.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de la asistencia técnica para actuaciones dentro del proyecto "Inventario y estudio de los "Tollos" de la comarca de La Manchuela", será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres adjudicatarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

## **CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto base de la licitación y consignación presupuestaria**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 12.500 euros I.V.A. incluido. Se financiará con cargo al proyecto "Inventario y estudio de los "Tollos" de la comarca de La Manchuela" correspondiente a la ayuda aprobada por la Junta Directiva de fecha 26 de julio de 2011.

Se podrá realizar una certificación parcial del 50%, en función del avance de los trabajos y su aprobación por parte de la Comisión Técnica de la Mesa de Medio Ambiente.

#### CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será de un año desde la fecha de adjudicación y firma del mismo, con posibilidad de prórroga de hasta 1 mes.

#### CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los adjudicatarios se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba por parte de los adjudicatarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia del adjudicatario:**

3.1. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los adjudicatarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del adjudicatario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

c) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el adjudicatario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

d) Indicación de la parte del contrato que el adjudicatario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en la Asociación para el Desarrollo de La Manchuela C/ Matadero, 5 de Fuentealbilla (02260) Albacete, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el adjudicatario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la asistencia técnica para llevar a cabo actuaciones del proyecto "Inventario y estudio fitosanitario de los tollos de la Manchuela."». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Documentación técnica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

<b>SOBRE «A»</b>
------------------

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del adjudicatario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el adjudicatario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional.**

**e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.**

## DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

### 1. Memoria del Proyecto:

- ~ Propuesta Técnica con explicaciones detalladas relativas al cumplimiento de lo especificado en la cláusula primera del pliego de características técnicas así como descripción pormenorizada de los trabajos a realizar para recabar la información necesaria para cumplir con la tarea propuesta.
- ~ Equipo de trabajo propuesto y/o persona encargada del mismo y currículo de los trabajos realizados por la entidad adjudicataria y por los profesionales adscritos al equipo de trabajo de este proyecto.
- ~ Detalle de las mejoras propuestas por el licitador que amplíe los requerimientos mínimos definidos para el desarrollo de este proyecto.

### 2. Plan de Trabajo en el que se detalle de forma específica los plazos.

### 3. Presupuesto de los trabajos

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de adjudicación objeto de negociación con la entidad adjudicataria.

Para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación del adjudicatario se ponderarán los siguientes criterios que serán objeto de negociación con las empresas licitadoras, sobre un total de 10 puntos:

**Características de la Propuesta Técnica.** Se valorará la idoneidad de la propuesta de trabajo, teniendo en cuenta la calidad técnica, la metodología de trabajo, la composición y el perfil del equipo propuesto (máximo 6 puntos).

**Experiencia de la entidad adjudicataria y los profesionales adscritos en trabajos similares.** Se valorará la experiencia en la participación de proyectos y desarrollo de actuaciones similares a la planteada en la comarca. Para su acreditación deberán presentar declaración de los trabajos similares realizados (máximo 2 puntos).

**Mejoras Propuestas.** Se entiende por mejora aquella propuesta que relacionada con el objeto del contrato incrementa su nivel de servicio o calidad (máximo 2 puntos).

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario el de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos tres vocales**, designados por el órgano de contratación entre el personal al servicio de la Corporación.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Prerogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional**

En los procedimientos negociados, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Constituida la Mesa de Contratación, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A». La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.



La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Asociación.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de **motivar** la elección.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Asociación para el Desarrollo de La Manchuela o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Revisión de Precios**

No procede revisión de precios.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Plazo de Garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual, la Asociación para el Desarrollo de La Manchuela podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Modificación del Contrato**

Las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con lo establecido anteriormente deberán de recogerse en este pliego o en el documento contractual.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las

cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Asociación para el Desarrollo de La Manchuela, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Propiedad de los materiales generados.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por Ley 22/1987, de 11 noviembre, la Asociación y la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela adquiere en exclusiva todos los derechos de propiedad intelectual utilizados o desarrollados en el presente contrato, y podrá libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible, o intangible, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo.

Queda expresamente incluida la emisión y transmisión online de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

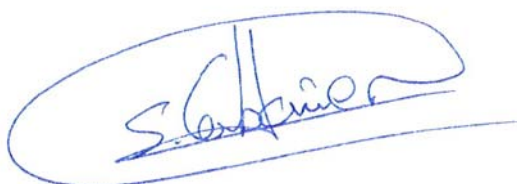
Asimismo, el contratista se responsabiliza totalmente de que no existan derechos de terceros en los materiales utilizados, ni hayan sido usados anteriormente.

#### CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato, su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Orden Jurisdiccional Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

En Fuentealbilla, a 12 de febrero de 2012



Fdo. : Santiago Cabañero Masip

El Presidente,